



## **INSTRUCCIÓN de 25 de NOVIEMBRE de 2020, de la Secretaría General del CSIC, por la que se establece el período de disfrute de las vacaciones y del permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2020.**

De acuerdo con la INSTRUCCIÓN de 28 de FEBRERO de 2020, de la Secretaría General del CSIC, relativa al calendario laboral de la Agencia Estatal CSIC para el año 2020, los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, tal y como se establece en su apartado CUARTO 1.3 y 2.3.

En este sentido, este año han de tenerse en cuenta las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 y los posibles efectos que han podido tener en el disfrute de los días de vacaciones y por asuntos particulares.

Por ello, y con carácter excepcional, con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos y el adecuado disfrute de las vacaciones o de los días de permiso por asuntos particulares, se considera necesario establecer, solo en relación con el año 2020, la posibilidad de hacer uso de estos derechos una vez finalizado el año.

Con base a lo que antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 19.1.b) del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, resuelve:

**Único.-** De forma excepcional, los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2020 y pendientes de disfrutar, incluidos los días adicionales por antigüedad, podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2021, siempre que queden debidamente garantizadas las necesidades del servicio.

El Secretario General

Alberto Sereno Álvarez

